

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 87
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 83, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

20 DE FEBRERO DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA CONSTITUIR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL PARA REALIZAR UN ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE TODO PROCESO DE OTORGACIÓN DE SUBASTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA INVESTIGAR LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE OTRA ÍNDOLE Y LA CONCESIÓN DE FRANQUICIAS PARA OPERAR NEGOCIOS EN LAS MISMAS; PARA INVESTIGAR LAS PRACTICAS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EQUIPOS, MATERIALES O SUMINISTROS; PARA INVESTIGAR LAS PRACTICAS DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA INVESTIGAR LA PERDIDA DE EQUIPO, MATERIALES Y FONDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEBIDO A HURTO, FRAUDE O NEGLIGENCIA; PARA DEFINIR LAS FUNCIONES, DEBERES Y PODERES DE LA COMISIÓN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 5.005(p) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a la Asamblea Municipal para realizar investigaciones en relación con proyectos de ordenanzas y resoluciones bajo su consideración, lo mismo que para desarrollar legislación municipal;

POR CUANTO: Conforme al Artículo 16(E) del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Resolución Núm. 83, Serie 2000-2001, el Presidente de la Asamblea podrá designar Comisiones Investigadoras Especiales para realizar investigaciones sobre el uso indebido de fondos, propiedad y personal del Municipio con el fin de establecer controles y promover la eficiencia administrativa;

POR CUANTO: En el transcurso de los trabajos del Comité de Transición, designado en virtud del Artículo 3.011 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, se evidenciaron serias

irregularidades en el proceso de adjudicar una subasta para adquirir equipos de comunicación para la Policía Municipal de San Juan;

POR CUANTO: Según el testimonio prestado ante el Comité por el Coronel Jorge Collazo, entonces Director del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, la subasta de ese equipo, valorado en doscientos noventa y siete mil ciento sesenta dólares (\$297,160), se le adjudicó a una empresa que ofreció un modelo de radioteléfonos que no puede operar en Puerto Rico, ni en ningún territorio bajo la jurisdicción de los Estados Unidos, por no ser equipo aprobado por la Comisión Federal de Comunicaciones;

POR CUANTO: La adjudicación de la subasta se efectuó a pesar de que funcionarios de la Policía Municipal y los propios miembros de la Junta de Subasta conocían que el equipo que habría de adquirirse no podría ser utilizado, ya que la Comisión Federal de Comunicaciones no emitiría el permiso o la licencia requerida en estos casos;

POR CUANTO: Luego del comienzo de la gestión de la nueva Administración de San Juan, se han traído a la atención de algunos de sus funcionarios alegaciones de irregularidades en la contratación de instalaciones del Gobierno Municipal para llevar a cabo actividades auspiciadas por empresas privadas, así como en la concesión de autorizaciones para operar negocios para la venta de comidas, bebidas y artículos de otro tipo en dichas instalaciones. También se han traído a la atención de los nuevos funcionarios instancias de hurto, destrucción y desaparición de equipo bajo la custodia del Departamento de Obras Públicas Municipal, así como de otras dependencias municipales;

POR CUANTO: Las situaciones arriba descritas requieren que la Asamblea Municipal de San Juan realice una investigación con el fin de corregir y prevenir situaciones que redunden en un serio detrimento de los bienes y haberes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de San Juan, guardián del patrimonio de la Ciudad Capital, está consciente de la necesidad de realizar un estudio e investigación sobre las irregularidades que se han traído a su atención, así como sobre las actividades de los departamentos y demás entidades e instrumentalidades del Gobierno Municipal, a fin de clarificar y precisar la situación fiscal y material del Municipio de San Juan;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Constituir una Comisión Investigadora Especial para realizar un estudio e investigación sobre los procesos de otorgación de subastas en el Municipio de San Juan; investigar la contratación de instalaciones municipales para celebrar actividades artísticas y de otra índole y la concesión de franquicias para operar negocios en las mismas; investigar las prácticas de contratación de servicios, equipos, materiales o suministros; investigar los procesos de nombramientos de personal en el Municipio de San Juan; investigar la pérdida de equipo, materiales y fondos del Gobierno Municipal debido a hurto, fraude o negligencia.

La Comisión Investigadora Especial examinará particularmente las circunstancias bajo las cuales se adjudicó la Subasta Núm. 99-330 para suministrarle a la Policía Municipal equipos de comunicación inutilizables por no contar con la aprobación de la Comisión Federal de Comunicaciones.

Sección 2da.: La Comisión Investigadora Especial estará compuesta por siete (7) Legisladores Municipales. Estos serán nombrados por el Presidente de la Asamblea Municipal, quien designará entre ellos un Presidente.

Sección 3ra.: Además de cualesquiera poderes y facultades inherentes a una comisión de la Asamblea Municipal de San Juan, la Comisión Investigadora Especial tendrá a cargo las

siguientes tareas, sin que la enumeración se entienda como una limitación de su capacidad investigativa:

1. Reunir, clasificar e interpretar prueba testifical y documental relacionada con los objetos y los propósitos del estudio e investigación que ordena esta Resolución;
2. Procurar copias de contratos de arrendamiento, compraventa, cesión o cualquier otro tipo de disposición de bienes muebles e inmuebles municipales;
3. Procurar copias de contratos de servicios, equipos, materiales o suministros;
4. Procurar documentos relacionados con nombramientos de personal;
5. Examinar asuntos relacionados con la celebración de subastas para otorgar contratos de compraventa, cesión, arrendamiento o cualquier otro tipo de derecho de bienes muebles e inmuebles del Municipio;
6. Examinar la adjudicación de subastas para otorgar contratos de servicios, equipos, materiales o suministros para el Municipio;

Sección 4ta.: Con el fin de adelantar los propósitos de esta Resolución, el Alcalde de San Juan podrá designar o contratar el personal que entienda necesario para asistir a la Comisión Investigadora Especial en los trabajos que se le encomiendan mediante esta Resolución. Dicho personal podrá ejercer, con la aprobación del Presidente de la Asamblea, las facultades que las leyes le conceden a la Asamblea Municipal para investigar asuntos de su competencia, incluyendo el de citar testigos y exigir la presentación de documentos relacionados con la investigación que aquí se ordena.

Sección 5ta.: Al cabo de la realización del estudio e investigación ordenados mediante esta Resolución, la Comisión Especial Investigadora rendirá un informe a la Asamblea Municipal de San Juan, consignando sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y propuestas de enmiendas de leyes, ordenanzas o resoluciones. De entenderlo necesario, la Comisión podrá rendir informes parciales en cualquier momento sobre cualquier asunto relacionado con los objetos de este estudio e investigación.

Sección 6ta.: La Comisión Investigadora Especial permanecerá constituida durante el término de esta Asamblea Municipal y se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Uniforme que Regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones de la Asamblea Municipal de San Juan.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 83, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María A. Romero de Juan, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de febrero de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan